"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONCURSO POR INVITACIÓN N° 002-2023

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA INICIATIVA PRIVADA COFINANCIADA "REFORZAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE CUSCO"

CIRCULAR N° 3

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Consulta N° 1

En virtud de la fecha de recepción de la invitación formal a participar del concurso de la referencia y dada la magnitud del servicio que se desea contratar, solicitamos respetuosamente considerar una ampliación de plazo para la presentación de ofertas, por el momento establecida para el 18 de mayo de 2023, en al menos 90 días, de modo de disponer de un período suficiente para el adecuado y profundo estudio de las bases del concurso, así como del proyecto en particular, que permita elaborar una oferta técnica de calidad y una oferta económica competitiva.

Respuesta

No es posible atender su solicitud, debido a la necesidad de la Entidad de contar con el Servicio materia del presente proceso. De manera adicional el plazo solicitado transgrede las disposiciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de Proinversión.

Consulta N° 2

Ref. Numeral b) del literal I del Apéndice Nº 1. Requisitos Mínimos del Consultor

El numeral b) del literal I del Apéndice Nº 1 de las Bases establece como uno de los requisitos referidos a la experiencia del consultor en el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada, la "*(…) b. Experiencia en asesoría legal a entidades públicas o privadas, en los últimos 15 años, durante las fases de estructuración o transacción, en por lo menos dos (2) proyectos de infraestructura pública, de servicios públicos o de servicios vinculados a estos, adjudicados, con una inversión mínima de 10 millones de dólares de Estados Unidos de América por proyecto, cada una (…)"* (el subrayado es nuestro).

Al respecto, considerando que el texto del numeral no restringe la posibilidad de acreditar experiencia a proyectos promovidos a través de la modalidad de APP, se solicita confirmar si se admitirá como experiencia aquella obtenida en el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada respecto de proyectos en activos que

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

comprendan la ejecución de infraestructura pública[1] o la prestación de servicios públicos o servicios vinculados a estos, como parte de la retribución otorgada por el inversionista a favor del Estado.

Por otro lado, dada la existencia de proyectos de APP originados por iniciativa privada, que fueron declaradas de interés, pero cuya adjudicación directa no fue aprobada pese a que durante el plazo legal no se presentaron terceros interesados en la ejecución del proyecto, (por consideraciones políticas como el cambio de administración u otras), se solicita precisar si se admitirá como experiencia aquella obtenida en el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada de proyectos de APP mediante iniciativas privadas declaradas de interés, cuya adjudicación directa no fue aprobada pese a que durante el plazo legal establecido para el efecto no se presentaron terceros interesados en la ejecución del proyecto.

Respuesta

Respecto a la primera consulta, se confirma su entendimiento, serán válidas las experiencias en la modalidad de Proyectos en Activos.

En cuanto a la segunda consulta, ver Circular 2 – Modificación de Bases.

Consulta N° 3

Ref. Literal II.4 del Apéndice Nº 1 y de la Metodología de Evaluación y Requisitos. Especialista en diseño de niveles de servicios

Según el Numeral b del Literal II.4 del Apéndice Nº 1, el Especialista en diseño de niveles de servicios deberá cumplir, entre otros, con el siguiente requisito: *"(…) b. Experiencia en la elaboración o supervisión de especificaciones de resultado del servicio (output specifications) o niveles de servicio de operación y mantenimiento en proyectos de APP de infraestructura de salud, educación, justicia, cultura o similares, en los últimos quince (15) años (…)"*

Por otro lado, en la sección Metodología de Evaluación y Requisitos, respecto de la experiencia puntuable de dicho especialista, se establece que *"(…) Por cada experiencia adicional a la mínima requerida (que cumpla con las mismas especificaciones), efectuada en los últimos quince (15) años, se le otorgará tres (3) puntos. Se calificará un máximo de dos (2) experiencias (…)".*

Sobre el particular, considerando que en la sección correspondiente a los requisitos mínimos exigidos a dicho especialista no se precisa el número mínimo de experiencias en la elaboración o supervisión de especificaciones de resultado del servicio o niveles de servicio de operación y mantenimiento de proyectos de APP requeridas a este, se solicita confirmar si el número mínimo en este caso corresponde a una (1) experiencia.

Respuesta

[1] Cabe resaltar que en tanto la operación y mantenimiento de la infraestructura pública generada en este contexto se encontrará a cargo de la entidad pública titular del proyecto, son de aplicación a estos proyectos las reglas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

Se confirma su entendimiento.

Consulta N° 4

Ref. Literal II.4 del Apéndice Nº 1. Especialista en diseño de niveles de servicios

De conformidad con los Numerales b y c del Literal II.4 del Apéndice Nº 1, el Especialista en diseño de niveles de servicios deberá cumplir, con los siguientes requisitos:
"a. Experiencia profesional de al menos diez (10) años, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen.
b. Experiencia en la elaboración o supervisión de especificaciones de resultado del servicio (output specifications) o niveles de servicio de operación y mantenimiento en proyectos de APP de infraestructura de salud, educación, justicia, cultura o similares, en los últimos quince (15) años
c. Experiencia mínima de dos (2) años continuos o alternados que acumulados (no menor a seis (6) meses) sumen dicho lapso, en la supervisión o evaluación de niveles de servicio, o en la supervisión del cumplimiento de normas técnicas de operación y mantenimiento, en proyectos de infraestructura de salud, educación, justicia, cultura o similares, en los últimos quince (15) años(…)"

En relación con ello, se solicita precisar si el cumplimiento de los requisitos exigidos para el Especialista en diseño de niveles de servicios puede ser acreditado conjuntamente por dos profesionales, de acuerdo con los siguientes esquemas o uno o más de ellos:

(i) Profesional 1 acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a) y b) y el profesional 2 acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a) y c).

(ii) Profesional 1 acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a) y b) y el profesional 2 acredita el cumplimiento del requisito establecido en el literal c).

(iii) Profesional 1 acredita el cumplimiento del requisito establecido en el literal b) y el profesional 2 acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a) y c).

Respuesta

Los requisitos mínimos del Especialista en diseño de niveles de servicio los acredita solo un profesional, según la experiencia mínima exigida en el literal a); y lo señalado en los literales b) o c).

Consulta N° 5

Ref. Numeral b) Literal II.6 del Apéndice Nº 1. Especialista legal

De acuerdo con el Numeral b) Literal II.6 del Apéndice Nº 1, el Especialista legal deberá cumplir, entre otros, el siguiente requisito: *"(…) Asesoramiento legal durante las Fases*

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

de Estructuración o Transacción, en al menos dos (2) contratos de APP de infraestructura en los sectores salud, educación, justicia, saneamiento o turismo, en los últimos quince (15) años.

Al respecto, se solicita indicar si podrán acreditarse asesorías legales efectuadas respecto de proyectos de APP en infraestructura urbana vinculados con la salud ambiental, por ejemplo: proyectos que comprendan la generación de estacionamientos subterráneos y parques distritales en superficie.

Respuesta

No es correcto, debe sujetarse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 6

Con respecto a las Bases del Concurso por invitación N°002-2023, para la Contratación de Servicios de Consultoría Integral para la Iniciativa Privada Cofinanciada "Reforzamiento de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de Colegios de Cusco", el documento, al no tener una continuidad de número de páginas, hemos asumido que las páginas a considerar para la redacción de las consultas sean conforme al número total de hojas del documento; es decir, del 1 al 87.

Sobre el particular, sugerimos que las Bases Integradas del presente concurso, cuenten con el número de páginas de forma continua, tal y como la cantidad total de hojas que contienen.

Respuesta

En atención a su consulta y bajo el principio de Transparencia se procederá a subir las Bases numeradas en su totalidad.

Consulta N° 7

Página N° 5 y N°11, de las Bases del Concurso por invitación N°002-2023

Solicitamos amablemente, la absolución de las siguientes consultas:
a) Respecto al numeral 2.6 Postores, confirmar si para el presente concurso, un Consorcio podrá estar integrado por personas jurídicas y una persona natural.

b) Respecto al numeral 2.9 Firma del Contrato, confirmar si el Contrato de Consorcio del Postor será presentado en dicha etapa, una vez consentida la Buena Pro, y si se podrá emplear firmas escaneadas para la suscripción del mismo.

Respuesta

Respecto a su primera consulta, es potestad del Postor la conformación del Consorcio que presente para participar en el presente proceso de selección, teniendo en consideración que los integrantes se asocian con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes para participar en el presente Concurso.

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

Sobre su segunda consulta, no es requisito para el presente proceso de selección la presentación del Contrato de Consorcio, dicho documento deberá ser presentado por el postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro para la firma del contrato y deberá contar con las firmas legalizadas de los integrantes o sus representantes legales.

Consulta N° 8

Página N° 7 de las Bases del Concurso por invitación N°002-2023.

Respecto al numeral 2.7.3 presentación de propuestas, solicitamos amablemente, la absolución de las siguientes consultas:
a) Confirmar si para la etapa de presentación de propuestas, en caso de conformarse un Consorcio, se deberá presentar una Promesa de Consorcio, y si se podrá emplear firmas escaneadas para su suscripción. De ser así, agradeceríamos confirmar si se presentará después del anexo N° 2- declaración jurada presentación del postor.

Respuesta

Se precisa que en el presente Concurso no es requisito la presentación de una promesa de Consorcio, el postor deberá presentar como parte del Sobre N°1- Propuesta Técnica – el Anexo N° 02 Declaración Jurada de Presentación del Postor, en el cual en caso de Consorcio deberá consignar los integrantes del Consorcio y ser suscrito por los representantes legales, salvo que hubieran otorgado un poder a un representante en común.

Consulta N° 9

Página N° 11 de las Bases del Concurso por invitación N°002-2023

En la sección 2.9 firma del contrato, literal c), referente a la documentación que acredite la experiencia del postor, se señala que se deberá presentar:

"c) Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del adjudicatario de la buena pro (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre fehacientemente que se ha culminado el servicio prestado)".

Sobre el particular, sugerimos amablemente, que, en reemplazo del párrafo antes citado, se considere la siguiente redacción:

*c) Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del adjudicatario de la buena pro (contratos y sus respectivas conformidades **y/o** cualquier documento que demuestre fehacientemente que se ha culminado el servicio prestado)".*

Respuesta

Ver Circular 2 – Modificación de Bases.

Consulta N° 10

Página N° 33, Anexo N°1 Términos de Referencia Definitivos, adjuntos a las Bases del Concurso por invitación N°002-2023.

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

Respecto al numeral 8.2, Requisitos de Idioma, se solicita lo siguiente:

"El Equipo Técnico Mínimo debe tener la capacidad de expresarse en los idiomas español e inglés; a fin de poder evaluar el cumplimiento de este requisito, deberán incluir en su Propuesta Técnica una declaración jurada de "Capacidad de Expresión en Idiomas" para cada uno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo, de acuerdo con el modelo adjunto al presente documento como Apéndice Nro. 2. En caso el CONSULTOR cuente con algún otro especialista que no domine alguno de estos idiomas, deberá contar con un intérprete o traductor (…) Los Entregables y documentos de trabajo (borradores) serán redactados en idioma español (…)".

Solicitamos amablemente, la absolución de las siguientes consultas:

a) Confirmar si en caso de tener un profesional del Equipo Técnico mínimo que solo domine uno de los dos idiomas señalados en la declaración jurada según el Apéndice Nro. 2, este deberá firmar dicho anexo precisando ello.

b) Asimismo, agradeceremos se añada la siguiente nota en la declaración jurada según el Apéndice Nro. 2, "Me comprometo a contratar un intérprete o traductor de ser necesario".

Respuesta

a) Se confirma que el dominio del idioma español es obligatorio, permitiéndose la participación de un traductor o interprete cuando se requiera el manejo del idioma inglés.

b) No se atiende su pedido. Ver Circular 2 - Modificación de Bases.

Consulta N° 11

Página N° 33, Anexo N°1 Términos de Referencia Definitivos, adjuntos a las Bases del Concurso por invitación N°002-2023

En el numeral 8.3 Participaciones en reuniones se indica que:

"Se privilegiará las reuniones presenciales frente a las virtuales".

Sobre el particular, solicitamos amablemente, confirmar si las reuniones presenciales se realizarán en Lima o Provincia.

Respuesta

Las reuniones se realizarán principalmente en la ciudad de Lima, no obstante, algunas de ellas podrían desarrollarse en la ciudad de Cusco previa coordinación.

Consulta N° 12

Página N° 36, Apéndice N°1 Requisitos Mínimos, adjunto a las Bases del Concurso por invitación N°002-2023.

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

Con respecto a lo señalado en los Requisitos mínimos establecidos para la Experiencia del Consultor, donde se define lo siguiente:

I.Del Consultor
"Experiencia en el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada:
a) Experiencia en estructuración financiera durante las fases de estructuración o transacción, de por lo menos dos (2) proyectos de infraestructura pública, de servicios públicos o de servicios vinculados a estos, adjudicados, en los últimos 15 años; cada una, con una inversión mínima de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América; y
b) Experiencia en asesoría legal a entidades públicas o privadas, en los últimos 15 años, durante las fases de estructuración o transacción, en por lo menos dos (2) proyectos de infraestructura pública, de servicios públicos o de servicios vinculados a estos, adjudicados, con una inversión mínima de 10 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto, cada una".

Sobre el particular, solicitamos amablemente, se amplíen los requisitos mínimos, a y b, establecidos para el Consultor, en la medida que a consecuencia de la expansión del COVID – 19 en los últimos años, ha disminuido la adjudicación de proyectos desarrollados bajo la modalidad de Asociaciones Público Privada (APP), lo cual limita al Consultor en cuanto a la presentación de experiencias más recientes.

Por tanto, sugerimos la siguiente redacción para los requisitos mínimos del Consultor:

Experiencia en el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada:

a) Experiencia en estructuración financiera durante las fases de estructuración o transacción, de por lo menos dos (2) proyectos de infraestructura pública, de servicios públicos o de servicios vinculados a estos, adjudicados ***o no adjudicados****, en los* últimos 15 años; *cada una, con una inversión mínima de 50 millones de dólares de los Estados Unidos de América; y*

b) Experiencia en asesoría legal a entidades públicas o privadas, en los últimos 15 años*, durante las fases de estructuración o transacción, en por lo menos dos (2) proyectos de infraestructura pública, de servicios públicos o de servicios vinculados a estos, adjudicados* ***o no adjudicados****, con una inversión mínima de 10 millones de dólares de los Estados Unidos de América por proyecto, cada una.*

<u>Respuesta</u>

Se mantiene lo establecido en las Bases.

<u>Consulta N° 13</u>

Página N° 37, Apéndice N°1 Requisitos Mínimos, adjunto a las Bases del Concurso por invitación N°002-2023.

Sobre los requisitos mínimos, referido en el literal II.1 Jefe de Equipo, literal b), se solicita:

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

"Requisitos Mínimos:
(…)
b) Experiencia dirigiendo o liderando equipos, ejerciendo sus funciones como director, gerente, jefe de equipo, jefe de proyecto, jefe de servicio o similar, en por lo menos dos (2) proyectos APP en infraestructura, servicios públicos o servicios vinculados a estos, adjudicados, con un monto de inversión mínimo de US$ 50 millones (por proyecto), en las Fases de Estructuración o Transacción, en los últimos quince (15) años".

Sobre el particular, solicitamos amablemente, se amplíen los años de los proyectos acreditados por el profesional, de *"los últimos quince (15) años" a* ***"los últimos veinte (20) años",*** *en medida que a consecuencia de la expansión del COVID – 19 en los últimos años ha disminuido la adjudicación de proyectos desarrollados bajo la modalidad de Asociaciones Público Privada (APP),* esto influye en la participación mas reciente que el profesional pudiera acreditar; es por ello, que sugerimos se amplíe dicho requisito con la finalidad de demostrar la amplia trayectoria del mismo.

Respuesta

Ver Circular 2 – Modificación de Bases.

Consulta N° 14

Página N° 37, Apéndice N°1 Requisitos Mínimos, adjunto a las Bases del Concurso por invitación N°002-2023.

Sobre los requisitos mínimos, referido en el literal II.2 Ingeniero Proyectista, literal c), se solicita:

"Requisitos Mínimos:
(…)
c) Experiencia de al menos dos (2) proyectos de infraestructura educativa (colegios, institutos, universidades, etc.), pública o privada, como responsable o supervisor en materia de diseño estructural, en edificaciones de al menos cuatro (4) pisos, en los últimos diez (10) años.

Los proyectos para considerarse válidos para el presente caso deben encontrarse actualmente culminados o en funcionamiento.

Sobre el particular, solicitamos amablemente, absolver las siguientes consultas:

a) Solicitamos amablemente, considerar también proyectos de infraestructura educativa, en edificaciones de dos (2) o tres (3) pisos, ya que, las Instituciones Educativas como los colegios, suelen tener dicha cantidad de pisos, teniendo en cuenta el servicio a proporcionar, que puede ser una I.E. de nivel inicial y/o primaria.

b) Solicitamos se amplíen y validen los siguientes cargos y componentes de forma adicional a los solicitados por la Entidad, en la medida que desarrollan la misma función requerida: "Especialista en Estructuras" o "Ingeniero Estructural" o "Proyectista Especialista en estructuras" o "Especialidad Estructuras".

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

Respuesta

a) Respecto a su primera consulta, ver Circular 2 – Modificación de Bases.
b) Sobre su segundo pedido, se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 15

Página N° 37, Apéndice N°1 Requisitos Mínimos, adjunto a las Bases del Concurso por invitación N°002-2023.

Sobre los requisitos mínimos, referido en el literal II.3 Especialista en diseño de espacios educativos, literal c), se solicita:

"Requisitos Mínimos:
(…)
c)Experiencia en diseño o la implementación de al menos dos (2) proyectos arquitectónicos de infraestructura educativa (colegios, institutos, universidades, etc.), pública o privada, de por lo menos un área de 6000 m² construidos cada uno, en los últimos diez (10) años.

Los proyectos para considerarse válidos para el presente caso deben encontrarse actualmente culminados o en funcionamiento (…) Los proyectos para considerarse válidos para el presente caso deben encontrarse actualmente culminados o en funcionamiento".

Sobre el particular, solicitamos amablemente, absolver las siguientes consultas:

a) Sobre el particular, solicitamos se amplíe y valide la siguiente carrera profesional de forma adicional a lo solicitado por la Entidad: "Ingeniero Civil" en la medida que desarrolla una función similar a la requerida.

b) Solicitamos se amplíen los años de los proyectos acreditados por el profesional, de "los últimos diez (10) años" a **"los últimos quince (15) años"**, en medida que la construcción de Infraestructuras Educativa abarca un tiempo considerable hasta su culminación, lo cual limita al profesional en la presentación de experiencia más reciente.

Respuesta

a) Respecto a su primera consulta, se mantiene lo establecido en las Bases.
b) Sobre su segunda consulta, ver Circular 2 – Modificación de Bases.

Consulta N° 16

Página N° 37-38, Apéndice N°1 Requisitos Mínimos, adjunto a las Bases del Concurso por invitación N°002-2023.

Sobre los requisitos mínimos, referido en el literal II.4 Especialista en diseño de niveles de servicios, literal c), se solicita:

"Requisitos Mínimos:
(…)

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

c) Experiencia mínima de dos (2) años continuos o alternados que acumulados (no menor a seis (6) meses) sumen dicho lapso, en la supervisión o evaluación de niveles de servicio, o en la supervisión del cumplimiento de normas técnicas de operación y mantenimiento, en proyectos de infraestructura de salud, educación, justicia, cultura o similares, en los últimos quince (15) años.

Sobre el particular, solicitamos amablemente, sobre el literal c), reducir la experiencia mínima, de dos (2) años continuos a 18 meses continuos en la supervisión o evaluación de niveles de servicio, en medida que la descripción del servicio requerido es muy específica de acreditar *(supervisión o evaluación de niveles de servicio, o en la supervisión del cumplimiento de normas técnicas de operación y mantenimiento).*

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 17

Página N° 38, Apéndice N°1 Requisitos Mínimos, adjunto a las Bases del Concurso por invitación N°002-2023.

Sobre los requisitos mínimos, referido en el literal II.5 Especialista Financiero, literal c) y d), se solicita:

"Requisitos Mínimos:
(…)
c)Experiencia como responsable principal de los aspectos financieros de al menos dos (2) proyectos de APP adjudicados (ya sea asesorando al Estado o al privado en las Fases de Estructuración o Transacción) con un monto de inversión mínimo de US$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años.

d) Experiencia en por lo menos una (1) consultoría como especialista en la elaboración de modelo de evaluación económico-financiera de proyectos de infraestructura en procesos de promoción de la inversión privada, cuyo monto de inversión mínimo sea de US$ 50 millones, en los últimos quince (15) años.

Sobre el particular, solicitamos amablemente, absolver las siguientes consultas:

a) Sobre el requisito mínimo literal c) y d), solicitamos se valorare de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia *del profesional*, en tal sentido, aun cuando en los documentos no precisen los cargos solicitados por la Entidad, se pueda validar la experiencia, si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido.

b) Solicitamos se amplíen los años de los proyectos acreditados por el profesional, de "los últimos quince (15) años" a **"los últimos veinte (20) años",** en medida que a consecuencia de la expansión del COVID – 19 en los últimos años ha disminuido la adjudicación de proyectos desarrollados bajo la modalidad de Asociaciones Público Privada (APP), esto influye en la participación más reciente que el profesional pudiera

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

acreditar; es por ello, que sugerimos se amplíe dicho requisito con la finalidad de demostrar la amplia trayectoria del mismo.

c) Sobre el particular, solicitamos se amplíe y valide el siguiente grado bachiller o su equivalente en su país de origen, de forma adicional a lo solicitado por la Entidad: "Finanzas y Relaciones Internacionales" en la medida que desarrolla una función similar a la requerida.

d) Sobre el particular, solicitamos se amplíe y valide el siguiente un posgrado, de forma adicional a lo solicitado por la Entidad: "Especialización en Derecho en Mercados de Capitales", ya que, de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC, el campo de este posgrado se clasifica en Administración de Empresas y Derecho y por tanto es afín tanto a la especialidad financiera como al componente administrativo del MBA, cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos mínimos para ocupar este cargo.

Respuesta

a) Se mantiene lo establecido en las Bases.
b) Ver Circular 2 – Modificación de Bases
c) Ver Circular 2 – Modificación de Bases, la validación se dará una vez presentada la propuesta técnica con el debido sustento.
d) Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 18

Página N° 38, Apéndice N°1 Requisitos Mínimos, adjunto a las Bases del Concurso por invitación N°002-2023.

Sobre los requisitos mínimos, referido en el literal II.6 Especialista Legal, literal c), se solicita:

"Requisitos Mínimos:
(…)
c) Asesoramiento legal durante las Fases de Estructuración o Transacción, en al menos dos (2) contratos de APP de infraestructura en los sectores salud, educación, justicia, saneamiento o turismo, en los últimos quince (15) años".

Sobre el particular, solicitamos amablemente, absolver las siguientes consultas:

a) Solicitamos se amplíe y valide el siguiente componente de forma adicional a los solicitados por la Entidad: "infraestructura en el Sector de Telecomunicaciones".

Respuesta

Ver Circular 2 – Modificación de Bases.

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

Consulta N° 19

Página N° 38, Apéndice N°1, Requisitos Mínimos, adjunto a las Bases del Concurso por invitación N°002-2023.

Sobre el particular, en el caso de todos los profesionales del Equipo Técnico Mínimo que se les solicita acreditar experiencia en el desarrollo de proyectos de APPs, solicitamos se amplíe y valide de forma adicional a lo solicitado por la Entidad: "Proyectos en Activos en el Sector de Telecomunicaciones", ya que es una modalidad de promoción de la inversión privada.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 20

Página N° 58, Anexos, Anexo N°9 Curriculum Vitae, adjunto a las Bases del Concurso por invitación N°002-2023.

Sobre el particular, solicitamos, amablemente, nos confirmen si el Anexo N°9, será firmado solo por el representante legal del postor o también el profesional propuesto.

Respuesta

Se confirma que el documento deberá ser firmado por el profesional y refrendado por el representante legal del postor.

Consulta N° 21

Página N° 19, Términos de Referencia Definitivos, sección I. Objeto de la Contratación, se señala lo siguiente:

"Contratar los servicios de una empresa consultora o consorcio (en adelante, el CONSULTOR) para que brinde consultoría integral (técnica, ambiental, financiera, legal y de otras especialidades que se requiera) a PROINVERSION en las fases de Estructuración y Transacción de la Iniciativa Privada Cofinanciada "Reforzamiento de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de Colegios de Cusco" (en adelante, el Proyecto o IPC Colegios Cusco) en los términos descritos en el presente documento."

Sobre el particular, solicitamos amablemente, nos puedan confirmar que no se intervendrá en la fase de formulación del proyecto, porque entendemos que cuentan con el PIP viable y el plan de promoción del mismo.

Respuesta

De acuerdo a los Términos de Referencia, el servicio se desarrollará conforme al Objeto de la Contratación y el Alcance del Servicio conforme a la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

Consulta N° 22

Página N° 19, Términos de Referencia Definitivos, sección II. Características del proyecto, se señala lo siguiente:

"Con miras a incorporar el Proyecto al proceso de promoción de la inversión privada, PROINVERSIÓN ha elaborado el Informe de Evaluación (IE) del Proyecto, el cual recoge los comentarios de MINEDU y del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF). Luego de las coordinaciones respectivas con MINEDU y MEF, se presentará el IE para aprobación del Comité Pro Social +, para proceder con la solicitud de opinión formal al MINEDU, y posteriormente, al MEF".

Sobre el particular, solicitamos amablemente, nos confirmen ¿Cuál es el nivel de avance del informe de evaluación (IE)?

Asimismo, agradeceríamos nos puedan confirmar si las variables definidas por el MEF con relación al modelo financiero como la metodología a emplearse y tasa de descuento se encuentran definidas.

Respuesta

El Informe de Evaluación tiene como contenido mínimo lo establecido por el reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias, el avance es el mencionado en los Términos de Referencia.

Para el desarrollo del modelo financiero sombra se deberá seguir la normativa APP, incluido los lineamientos enumerados en el Apéndice N° 3 de los Términos de Referencia y toda la normativa vigente que resulte aplicable.

Consulta N° 23

Página N° 20, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, se señala lo siguiente:

(…) se describen las actividades que ejecutará el CONSULTOR en el marco del proceso de promoción de la inversión privada de la IPC Colegios Cusco. Estas actividades y Entregables versarán sobre las siguientes áreas: técnica, socioambiental, legal y regulatoria, económico-financiera, comercial y acompañamiento general, de conformidad con la normativa legal peruana vigente (…)

Sobre el particular, solicitamos amablemente, nos puedan precisar el alcance de los aspectos socioambientales y comercial mencionados.

Respuesta

Comprende la incorporación de los distintos análisis de los aspectos sociales, comunicacionales y ambientales en el contrato de concesión y el informe de evaluación integrado, y la formulación de recomendaciones respecto a las medidas de gestión socioambiental necesarias que sean pertinentes para lograr con éxito la conclusión del proceso de promoción de la inversión privada y garantizar la sostenibilidad del proyecto.

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

Los aspectos comerciales hacen referencia a lo descrito en los términos de referencia como parte de la estrategia de promoción (plan de mercadeo y difusión).

Consulta N°24

Página N° 20, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal a), se señala lo siguiente:

"a) Evaluar la IPC Colegios Cusco, incluyendo el Estudio de Preinversión y el Informe de Evaluación, a efectos de determinar, de corresponder, las modificaciones o ampliaciones que requiera, conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 y su modificatoria, así como toda la normativa vigente que resulte aplicable".

Sobre el particular, solicitamos amablemente, absolver las siguientes consultas:

a) Confirmar si el Informe de Evaluación ha sido conversado con las entidades MEF y/o MINEDU.
b) Precisar si el Estudio de Preinversión cuenta con código único o código SNIP o el número de registro que corresponda, o si este, será compartido por Proinversión.

Respuesta

a) Remítase al numeral II de los Términos de Referencia.
b) Si cuenta con código único de inversiones registrado en el banco de inversión del MEF, el mismo que será proporcionado en su debido momento por Proinversión.

Consulta N° 25

Página N° 20, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal b), se señala lo siguiente:

"b) Contar con la Versión Inicial del Contrato (VIC) coordinada con MINEDU, MEF, la Contraloría General de la República (en adelante, CGR) y otras entidades, según se requiera, tomando en consideración, para su evaluación, los comentarios, sugerencias y apreciaciones generales recibidas sobre el diseño del contrato y su correcta ejecución, de parte de dichas entidades y del proponente, siguiendo los Lineamientos para el diseño de contratos de APP y toda la normativa vigente que resulte aplicable".

Sobre el particular, agradeceríamos nos puedan aclarar si se cuenta con algún borrador de contrato conversado con las entidades MEF y/o MINEDU.

Respuesta

No se cuenta con algún borrador de contrato del Proyecto que se haya remitido al MEF y/o MINEDU. La elaboración de la VIC del Proyecto, según los Términos de Referencia, es parte de las actividades que realizará el Consultor.

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

Consulta N° 26

Página N° 21, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal f), se señala lo siguiente:
f) Contar con la Estrategia de Promoción (Plan de mercadeo y difusión) y con los productos y materiales de promoción, en función a las coordinaciones con la Dirección de Proyecto, Dirección de Servicios al Inversionista (DSI) y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (OCOIM) de PROINVERSIÓN.

Sobre el particular, solicitamos amablemente, precisar que los eventos de búsqueda de potenciales inversionistas en desarrollar el proyecto, podrá ser de manera virtual.

Respuesta

La estrategia de promoción deberá ser propuesta y sustentada por el consultor integral y aprobada por Proinversión para su implementación de acuerdo a los Términos de Referencia del servicio. En ese sentido, deberá participar presencial y virtualmente, según sea requerido, en eventos promocionales y reuniones individuales con los interesados.

Consulta N°27

Página N° 21, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal iii), se lista los estudios que contiene el Estudio de Preinversión, sobre ello, solicitamos amablemente, nos puedan indicar cual es el nivel de desarrollo que tienen. Sería factible poder acceder a los estudios previamente.

Respuesta

Los estudios son a nivel de perfil y han sido desarrollado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La información será proporcionada a quien suscriba el contrato del servicio integral de consultoría.

Consulta N°28

Página N° 22, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal v), se señala:

"Realizará visitas de campo a los predios de las 3 IIEE, incluyendo los espacios para los Planes de Reubicación Temporal (PRT)".

Sobre el particular solicitamos amablemente, precisar cuántas visitas de campo se deberán realizar a cada institución.

Respuesta

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

Serán las estrictamente necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Consulta N°29

Pagina N° 22, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal viii), se indica que:
"Identificará riesgos o problemas reales o potenciales que podrían afectar el Proyecto, tales como problemas de ubicación o superficie ocupada de los predios, como interferencias, superposiciones, afectación de terceros, entre otros, y emitirá recomendaciones sobre la manera de afrontarlos".

Sobre el particular, solicitamos que nos precisen que la identificación de riesgos o problemas será a nivel de recomendaciones, por lo que el consultor emitirá su opinión sobre los estudios proporcionados.

Respuesta

Remitirse a lo establecido en el numeral 3.1 literales xiii y xiv de los Términos de Referencia.

Consulta N° 30

Pagina N° 22, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal xi), se menciona que deberá preparar los apéndices técnicos del Contrato APP, en ese sentido se debe identificar las áreas de concesión y las PRT.

Sobre este último, se solicita amablemente, precisar si se tiene definidos donde serán los PRT de los colegios que serán reubicados.

Respuesta

Los predios del PRT ya están identificados por el MINEDU.

Consulta N° 31

Pagina N° 23, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal xiv), se menciona que el IEI se elaborará en base al IE aprobado previamente, la cual se deberá complementar y agregar un nuevo contenido, sobre este último punto se solicita precisar el nivel de desarrollo de niveles de servicio.

Respuesta

Los niveles de servicio serán desarrollados por el Consultor en el Informe de Evaluación Integrado. Al respecto, servirán de base los documentos emitidos previamente por PROINVERSIÓN.

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

Consulta N° 32

Pagina N° 23, Términos de Referencia Definitivos, sección III. Alcance del Servicio, numeral 3.1. Fase 1 – Evaluación de la IPC Colegios Cusco y estructuración del Proyecto como APP, literal xv), se precisa que se debe presentar un programa de promoción de la APP a nivel nacional e internacional. Sobre este último punto, solicitamos nos puedan indicar si hay la posibilidad de brindar un evento de manera virtual que cubriría el ámbito internacional.

Respuesta

Remitirse a la respuesta de la consulta 26.

Consulta N° 33

Pagina N° 30, Términos de Referencia Definitivos, se señala en el último párrafo, que:

"En caso PROINVERSIÓN formulase observaciones y/o requiera aclaraciones sobre un Entregable presentado por el CONSULTOR, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de presentado el Entregable, se le correrá traslado de estas mediante correo electrónico o carta, estableciéndose el plazo para el levantamiento de las mismas, de acuerdo con la complejidad de las observaciones".

Sobre el particular, solicitamos amablemente, confirmarnos si los quince (15) días hábiles corresponden al número de días que Proinversión tiene para emitir sus observaciones, de ser el caso, o es el plazo que tiene el Consultor para poder subsanarlos.

Respuesta

Se confirma su entendimiento, el plazo del Consultor será determinado de acuerdo a la complejidad de las observaciones.

Consulta N° 34

En la Pág. 31, Términos de Referencia Definitivos, en la sección VI. Forma y Condiciones de Pago, que:

"La retribución económica pactada es la única contraprestación por el servicio prestado de acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el CONSULTOR. Por lo tanto, ésta incluye todos los costos, impuestos, tributos, gastos y la utilidad del CONSULTOR. En caso el CONSULTOR sea una empresa no domiciliada en el país, éste estará sujeto a la deducción que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente".

Al respecto, el objeto del presente proceso es la contratación de un consultor que ejecute la elaboración de la estructuración financiera y legal del proyecto.

Ahora bien, aunque el proyecto, una vez estructurado y una vez sea adjudicado, se ejecutará en Perú, lo cierto es que las labores de estructuración financiera pueden ser

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

realizadas por una firma extranjera desde su país de residencia, en caso esta sea integrante del Consorcio que resulte adjudicatario.

En este sentido, es claro que la fuente generadora de renta, es decir el contrato de consultoría financiera, se ejecutaría en un país diferente a Perú, en caso de ser una consultora Colombia, país con el cual se ha suscrito el Acuerdo de Cartagena, el Acuerdo, tendiente a evitar la doble tributación entre ambas jurisdicciones.

Por tal motivo, en el marco de la regulación tributaria peruana, además del citado acuerdo de Cartagena, entendemos que, aun cuando una de las firmas consultoras integrantes del consorcio adjudicatario sea extranjera, NO estará sujeto a la deducción del treinta por ciento (30%) por concepto del Impuesto a la Renta indicado en las bases dado, en primer lugar, que su contrato (fuente generadora de renta) no se ejecutaría en Perú sino en Colombia y por tanto además, se estaría en el supuesto indicado en el artículo 14 del Acuerdo que señala que "Las rentas obtenidas por empresas de (…) consultoría, serán gravables sólo en el País Miembro en cuyo territorio se produzca el beneficio de tales servicios. Salvo prueba en contrario, se presume que el lugar donde se produce el beneficio es aquél en el que se imputa y registra el correspondiente gasto".

Sobre lo expuesto en los párrafos precedente, solicitamos amablemente, confirmar si es correcto nuestra interpretación.

Respuesta

Respecto a su consulta, corresponde aplicar la retención del impuesto a la renta de No Domiciliado, de acuerdo con lo señalado en el ***Convenio con la Comunidad Andina - Decisión 578*** *que lo conforman Colombia, Ecuador, Bolivia, Venezuela y Perú, de acuerdo con lo señalado en los siguientes artículos:*

Artículo 3.- *Independientemente de la nacionalidad o domicilio de las personas, las rentas de cualquier naturaleza que éstas obtuvieren, sólo serán gravables en el País Miembro en el que tales rentas tengan su fuente productora, salvo los casos de excepción previstos en esta Decisión. Por tanto, los demás Países Miembros que, de conformidad con su legislación interna, se atribuyan potestad de gravar las referidas rentas, deberán considerarlas como exoneradas, para los efectos de la correspondiente determinación del impuesto a la renta o sobre el patrimonio.*

Artículo 14.- *Las rentas obtenidas por empresas de servicios profesionales, técnicos, de asistencia técnica y consultoría,* ***serán gravables sólo en el País Miembro en cuyo territorio se produzca el beneficio de tales servicios****. Salvo prueba en contrario, se presume que* ***el lugar donde se produce el beneficio es aquél en el que se imputa y registra el correspondiente gasto.***

Para el presente servicio, el **gasto se registraría en Perú y por tanto la retención del Impuesto a la Renta de No Domiciliado**.

Consulta N° 35

Teniendo en cuenta experiencias previas en servicios de consultoría. Sobre el particular, sírvanse a precisar qué sucederá si por causas no imputables al Consultor no se llegara a dar el Cierre Financiero.

Respuesta

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34

En caso no se produzca la presentación de la documentación referida para el cierre financiero en el marco del contrato APP, no corresponderá solicitar el Entregable 3A y por lo tanto, tampoco el pago asociado.

Consulta N° 36

Pagina N° 31-32, Anexo N°1 Términos de Referencia Definitivos, adjuntos a las Bases del Concurso por invitación N°002-2023.

Sobre la sección VI. Forma y condiciones, para los entregables y sus porcentajes de pago, se señala que:

"Si la Fase 2 – Implementación de la transacción se da mediante Contrato APP suscrito bajo escenario de adjudicación directa, se cancelará al Consultor solo el 5% de pago y el 5% de pago por la Fase 3-Cierre Financiero".

Sobre el particular, en caso la Fase 2 - Implementación de la transacción mediante Contrato APP suscrito bajo escenario de adjudicación directa, sugerimos que el porcentaje de pago sea del 15%, ya que en dicho escenario de todas formas involucra las actividades para lograr la firma del contrato.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

San Isidro, 12 de mayo de 2023

Firmado digitalmente por: ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:24:02

V.B. AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:25:55

V.B. PONCE MULLISACA Pilar FAU 20380799643 hard
Fecha: 12/05/2023 17:30:34